SOFOFA

HOJA DE RUTA

La Crisis como Oportunidad Una Mirada desde la Empresa

Agosto 2020

(EN DESARROLLO)

Introducción	01
El Proceso Constitucional:	04
50 Propuestas de Políticas Públicas para la Recuperación Económica y Social	14
Acciones y Compromisos Empresariales para la Recuperación Económica y Social	23

I. Introducción

¿Qué somos? Nuestra misión

SOFOFA existe para impulsar juntos (con nuestras empresas y gremios asociados) la evolución y el valor de las empresas del país, y movilizar su aporte en la construcción de un Chile más desarrollado, sustentable e inclusivo. Generamos contenidos y reflexiones para la creación de políticas públicas y buenas prácticas empresariales que aporten a la evolución, productividad, desarrollo y contribución de las empresas a lo largo del país. Para ello alentamos el involucramiento de líderes empresariales en la esfera de lo público para colaborar con la política, y también, para emplazarla a que emprenda reformas que miren el largo plazo y se conecten con tendencias globales sopesando la evidencia y el análisis técnico.

Pero con igual o más fuerza, desafiamos a las empresas a una evolución empresarial sistemática, enriqueciendo esa frontera, siempre cambiante, de buenas prácticas empresariales. No para abultar nuestros libreros con una guía más, sino que para promover procesos de aprendizaje compartido y continuo a partir de la experiencia de nuestras empresas socias y la experiencia comparada a nivel internacional. Medimos esta evolución a través de un índice de evolución empresarial y, próximamente, de indicadores de movilidad social en las empresas. Una evolución empresarial que involucra articular capacidades empresariales, desplegadas colectivamente a través de SOFOFA, para ponerlas al servicio de bienes públicos y sociales quetengan pertinencia empresarial.

Ambas dimensiones de la misión – la evolución empresarial y la participación en la esfera de lo público - las hacemos mejor articulando puentes y redes de colaboración y encuentro, con otras organizaciones empresariales, académicas y de la sociedad civil, y nutriéndonos de las diversas realidades empresariales de todas las regiones de Chile y del mundo.

¿Para dónde vamos? La Hoja de Ruta para transformar esta crisis en oportunidad

A partir de nuestra misión y lo recorrido estos años nos preparamos para afrontar una crisis sanitaria, económica, social e institucional de una profundidad inédita en los últimos 30 años. Desde el año 1982 no teníamos una caída trimestral de nuestra economía como la del segundo trimestre del año 2020 y alrededor de 3 millones de personas sin empleo. La salida de esta crisis requerirá del esfuerzo de todos y, más que nunca, de la acción decidida de las empresas.

Para ello, proponemos una hoja de ruta con un punto de partida y dos vertientes que deben evolucionar en paralelo como vasos comunicantes. El punto de partida es la re-comprensión del Chile post COVID-19; los dos ramales son el proceso constitucional y la recuperación económica y social.

La re-comprensión del Chile post COVID-19

Creemos que la comprensión de la crisis no es la solución, pero sí una parte importante de ella. Un re-comprensión que debe mirar de frente tres dimensiones duras pero ineludibles que nos deja el COVID-19: recesión, desempleo y pobreza. Algunos estiman que experimentaremos un retroceso de 10 años en estas materias, otros estudios indican que más del 90% de las personas tienen temor a perder su trabajo. De igual manera, y ya a partir de la crisis social de octubre de 2019, re-constatamos brechas sociales, culturales e institucionales que arrastramos negligentemente sin resolver, en dimensiones como salud, pensiones, seguridad pública, Araucanía, segregación urbana y espacios públicos, entre otras. Como si fuera poco, y desde mucho antes de las dos coyunturas mencionadas, se ha profundizado el deterioro del proceso político-institucional, la crisis de confianza y el debilitamiento de la capacidad del Estado para garantizar el orden público, constituyéndose en uno de los principales escollos para la recuperación económica y social. Y todo lo anterior, inmersos en el vértigo con que se aceleran en el mundo tendencias tecnológicas, culturales y geopolíticas, contribuyendo a un escenario todavía más líquido e incierto.

Es evidente que Chile se encuentra en una encrucijada.

La moneda está de canto, y puede caer para cualquier de sus lados. De qué lado caiga dependerá del protagonismo que tomen grupos de la sociedad civil como la empresa y sus instituciones representativas, que además tienen la oportunidad de lograr una mejor comprensión de si misma en su condición de espacio de convergencia de personas que están desafiadas en esta crisis: empresarios, trabajadores, inversionistas, consumidores, proveedores, comunidad y territorio.

A partir de esta re-comprensión, proponemos una recuperación económica con adaptabilidad.

La Recuperación con Adaptabilidad

No hay duda que la empresa tendrá un protagonismo especial y distintivo en impulsar una recuperación social y económica con adaptabilidad y sustentabilidad, la cual es hoy un imperativo ético que debe guiar nuestra acción.

No proponemos cualquier recuperación, sino una que se sostenga en pilares y principios que adquieren más vigencia en la crisis actual: seguir evolucionando hacia una sociedad libre y abierta que valoriza la iniciativa y el emprendimiento privado, así como la solidaridad y la empatía con quienes se quedan atrás y el cuidado del medio ambiente y la biodiversidad que alberga. Una sociedad que procura a todos los ciudadanos aquellas condiciones habilitantes (salud, educación, pensiones y espacios públicos) para que la igualdad de oportunidades sea realidad y que promueva el libre emprendimiento y el cuidado de su patrimonio natural y cultural. Una sociedad en la cual sus organizaciones intermedias constituyan una sociedad civil libre, segura, diversa y vigorosa, que se sustenta en el respeto a la propiedad privada y el principio de no discriminación por parte de un Estado moderno y transparente, que considera la costo eficiencia en el gasto público como un imperativo ético más que una cuestión que sólo interesa a tecnócratas.

La circunstancia que Chile y todos los países del mundo han tenido que detener o transformar la vida en sociedad, la economía y la forma de operar en la empresa, representa también una oportunidad de adaptabilidad tanto en las políticas públicas como en la forma de hacer empresa. En efecto, el motor de la nave se detuvo y, antes de intentar volver a ponerlo en marcha, podemos hacer una actualización de las piezas, partes y tecnología. El desafío de la recuperación demanda, por lo tanto, innovar en las herramientas. Y debemos hacerlo evitando el cortoplacismo, para garantizar sustentabilidad y conexión con las tendencias globales que determinarán la sociedad y economía del futuro; pero también el largoplacismo, ya que debemos enfrentar ahora las consecuencias económicas y sociales del COVID-19.

En la dimensión de políticas públicas, son cuatro los ámbitos donde se requieren **instrumentos innovadores**

para dar un impulso inicial a la recuperación económica del país. El primero apunta a la principal y más relevante urgencia que tienen hoy los chilenos: el empleo como principal fuente de ingresos; materia en la cual nos proponemos insistir y profundizar sobre la empleabilidad e inclusión laboral, su reconversión e intermediación, como también en cuanto a su necesaria flexibilidad y adaptabilidad. El segundo conecta con la inversión, que es el corazón y motor de la economía; en donde debemos revisar los procesos de otorgamiento de permisos, los incentivos transversales para invertir, las medidas de liquidez transitoria y el cierre las brechas de infraestructura física y digital. La tercera, releva la importancia de una recuperación resiliente y sustentable que ponga el foco en las personas (pensiones y salud). como también en los desafíos territoriales y medioambientales que convencidos estamos representan una oportunidad de desarrollo para Chile. Y el cuarto, la importancia de que esta recuperación se haga mirando al mundo y con él, aprovechando todas las oportunidades que nos da el comercio exterior y la inversión extranjera.

En la dimensión empresarial, las fronteras de las buenas prácticas empresariales están evolucionando todavía con mayor rapidez que los cambios tecnológicos y de hábitos culturales como consecuencia del COVID. Las empresas que se demoren en adoptar nuevas formas de trabajo, en integrarse a ecosistemas de innovación o a buscar nuevas formas para vincularse con contratistas, proveedores y clientes, así como con el territorio y comunidades que las acogen, perderán competitividad, capacidad para atraer talentos, y la siempre esquiva legitimidad social. Deben también ampliar el perímetro de su acción con creatividad e innovación, con menor dependencia de cambios regulatorios o institucionales, e intensificando su participación y responsabilidad en los debates que se verifican en la cancha de lo público.

El Proceso Constitucional

La activa participación en la discusión pública por parte de los ciudadanos y las empresas es de vital importancia y será el proceso constitucional, en cualquiera de las alternativas que el plebiscito le ofrece a los chilenos, el espacio preferente donde se producirá tal discusión. Por eso en SOFOFA queremos participar en el proceso de discusión constitucional expresando sin inhibición ni complejo alguno cuáles creemos son los pilares constitucionales fundamentales para que la iniciativa y el emprendimiento privado siga siendo un protagonista central de nuestro proyecto de desarrollo, advirtiendo los riesgos que observamos y, finalmente, proponiendo nuevos contenidos donde la Constitución puede ser habilitante de procesos fundamentales como el de la modernización del Estado. También seremos activos en el debate sobre aquellas características del proceso constitucional que incentiven el diálogo y los acuerdos, así como también generando espacios de conversación así como también generando espacios de conversación sobre la Constitución en las empresas.

Debemos advertir sin embargo que, tanto la recuperación económica como el proceso constitucional, requieren de dos condiciones mínimas habilitantes, a saber, el respeto al marco institucional y la paz social, materias donde la política tiene un rol fundamental, pero no exclusivo ni mucho menos excluyente. Es responsabilidad del gobierno y del Congreso, con la colaboración crítica de otros actores, incluyendo la empresa, el fortalecer las capacidades del Estado para ser más eficaz y eficiente en resguardar el orden público respetando los derechos humanos. Es también su responsabilidad, con la colaboración de todos, mejorar la deliberación del proceso político respetando el marco institucional vigente.

Debemos advertir además que ambas vertientes de la hoja de ruta – el proceso constitucional y la recuperación – tienen altos grados de interdependencia por cuanto la recuperación económica y social no será posible con un proceso constitucional con altos grados de polarización e incertidumbre y, en el sentido contrario, la profundización y extensión en el tiempo de la crisis económica y social generará tensiones que inevitablemente frustará las expectativas que la ciudadanía tiene del proceso constitucional.

A continuación, esbozaremos las temáticas constitucionales iniciales tanto de contenidos como de procedimientos que creemos debe ser debatidas en profundidad a partir de hoy. Luego anticiparemos algunos propuestas de políticas públicas para la recuperación que hemos trabajado en las cuatro dimensiones indicadas: más y mejores empleos; más y mejor inversión; recuperación sustentable y resiliente; y recuperación con el mundo.

Con este documento queremos iniciar un ciclo de diálogos sobre el proceso constitucional y la recuperación con adaptabilidad que llevaremos a las regiones y empresas de Chile para enriquecerlo con la diversidad de miradas que representan.

En un documento distinto pondremos a disposición de las empresas las que consideramos son las prácticas y compromisos empresariales que están en la frontera del ser y hacer empresas post COVID-19 con un punto de partida transversal que es darle tangilidad y expresión específica a cómo deben guiar su actuar y desarrollo por un propósito en 5 dimensiones específicas: el retorno; la forma de trabajar; contratistas y proveedores; territorio y comunidad; clientes y consumidores.

II. El Proceso Constitucional: Contenidos y Proceso

Antecedentes

Toda recuperación debe tener fundaciones que la sustenten. Chile las tiene, pero se han debilitado fuertemente por los embates que ha sufrido en los últimos años y meses. En efecto, ciertas brechas sociales, institucionales y culturales que arrastramos por décadas, sumadas a una ciudadanía diferenciada, diversa y fragmentada, y crecientemente disociada de formas institucionales de representación republicana, han abierto espacios a otras formas de manifestación política. Sus protagonistas explícitamente enarbolan una agenda refundacional que reniega de los avances verificados en los últimos 30 años, posicionándose como portadores de una verdad absoluta e ineludible que no admite limitaciones institucionales, e incluso justifica o contextualiza la violencia. Lamentablemente esta agenda refundacional, amplificada por ese discurso polarizante y descalificador tan presente en las redes sociales, ha permeado en el núcleo de nuestro proceso político de formación de leyes en el Congreso Nacional.

Chile no es una isla en cuanto a la combinación de crisis sanitaria, económica, social e institucional -muchos países sufren estos conflictos simultáneamente- pero sí estamos gestando insularidad en cómo procesamos la complejidad para elaborar políticas públicas que impactan la vida presente y futura de las personas. Lo que hoy predomina en el debate político es la ausencia de diálogo constructivo, la preminencia de una confrontación que divide al país entre buenos y malos, el escaso respeto a las normas que regulan estas deliberaciones en el Congreso y un total divorcio entre los objetivos planteados y los instrumentos para mejor acometerlos. Y así como la técnica desprovista de política, es una técnica vacía; también la política disociada de la técnica termina transformándose en una política ciega. Nos referimos también a un proceso político-legislativo que transita por el borde o traspasando abiertamente la institucionalidad y que no logra equilibrar la técnica y la evidencia, por un lado, con los componentes simbólicos, emocionales y políticos que toda política pública debe sopesar, por el otro.

La responsabilidad de esta erosión institucional no es sólo de quienes se dedican a la política de manera profesional. La responsabilidad es también de quienes, en distintas funciones y roles -empresas, academia, medios de comunicación y otras organizaciones de la sociedad civil-, en algunas ocasiones nos hemos restado o resignado, en otras nos hemos sumado irreflexivamente a la crítica destructiva, y en otras nos hemos limitado simplemente a constatar las catástrofes que vendrían. Entonces, sea por la inacción, equivocaciones o un malentendido y excesivo pragmatismo, no podemos pretender observar desde la galería cuando somos todos parte de un mismo equipo y, por lo mismo, responsables del resultado del partido.

El 25 de agosto se inició el proceso electoral que culmina con el plebiscito del 25 de octubre, el que obviamente estará condicionado por la pandemia. Es responsabilidad de las autoridades políticas en los poderes ejecutivo y legislativo generar las condiciones para su realización o acordar eventuales cambios si las condiciones sanitarias lo hicieren aconsejable.

Es responsabilidad de todos sin embargo, en cualquiera de los caminos que ofrece el plebiscito, generar las condiciones para que el proceso de reforma o de nueva Constitución rompa esa inercia polarizante que arrastra el proceso político, para que en cambio prevalezca el diálogo, la participación y los acuerdos. Para ello creemos imperativo que sean muchos quienes se involucren en el debate constitucional de manera de evitar que este sea capturado por posiciones extremas que sólo buscan la polarización. Es importante, entonces, activar los debates tanto sobre los contenidos como sobre las características procedimentales de las alternativas que ofrece el plebiscito. En SOFOFA queremos colaborar para que esos debates se produzcan de manera que las chilenas y chilenos, sobre todo esa gran mayoría que no es parte de activismo alguno, sean parte del proceso y puedan decidir informadamente en las distintas instancias del intenso ciclo electoral que comienza el 25 de octubre.

Los chilenos merecen además que se les hable con franqueza, especialmente cuando vivimos una crisis económica y social de una dimensión inédita en los últimos 40 años. Quienes quieren transformar el proceso constitucional en un fetiche que, por simple osmosis, resolverá todas las brechas sociales, económicas, territoriales, culturales e institucionales que se arrastran por décadas, no están contribuyendo a que se transforme en uno de los espacios donde se empiece a construir este nuevo trato. Las respuestas simples a problemas complejos tarde o temprano frustrarán las expectativas ciudadanas y, por lo tanto, la desconexión de la ciudadanía sólo aumentará. Tampoco contribuyen quienes, cualquiera sea el resultado del plebiscito, no asumen un compromiso más decidido con el orden

público y el marco institucional, condiciones mínimas para la vida en sociedad y, por lo tanto, para todo proceso electoral.

Sólo con participación, diálogo y debates lograremos que el nuevo o reformado texto constitucional sea respetado; que su infracción genere un altísimo repudio social; que todas las autoridades se atengan a ella. Necesitamos una Constitución estable y eficaz. Para eso, es fundamental que la Carta Fundamental goce de prestigio y aprobación social, cualquiera sea el camino escogido en el plebiscito del 25 de octubre.

Queremos promover un reformismo gradual y decidido que parta, sin renegar, de lo que hemos construido en los últimos 30 años y de la tradición constitucional de nuestro país. Nos distanciamos de la lógica refundacional que nada bueno reconoce de lo que se ha construido en estos 30 años, pero también del inmovilismo o las defensas del statu quo, porque sólo acrecientan la crisis.

En definitiva en SOFOFA queremos participar en el debate constitucional poniendo por delante los contenidos, aquellas características del proceso que incentiven el diálogo y los acuerdos, y finalmente, generando espacios de diálogo sobre la Constitución en las empresas.

1. Algunos Debates Iniciales sobre Contenidos Constitucionales

Existen ciertas instituciones, principios y reglas constitucionales esenciales para el ser y hacer empresa, o en otras palabras, para promover la innovación, el tomar riesgos, el crecimiento y la inversión para generar soluciones a las demandas y problemas de las personas. Y si bien las constituciones suelen ser definidas como políticas, en el sentido de que habilitan y limitan a los poderes del Estado y reconocen y amparan derechos fundamentales de las personas, a partir de la postguerra muchas de ellas han incorporado reglas de naturaleza económica. Las constituciones de Italia de 1947, Alemania de 1949 (Ley Fundamental de Bonn), y España de 1978, son buenos ejemplos, y nuestra Constitución de 1980 lo es también.

En efecto, la Constitución vigente contiene diversos principios y reglas de naturaleza económica que conforman el llamado Orden Público Económico. Entre ellas se cuentan [i] algunos derechos fundamentales consagrados en el artículo 19, N° 20 al 25, y otros preceptos tales como [ii] la libertad económica [21° inc. 1], [iii] el estatuto del Estado Empresario [21° inc. 2], [iv] la no discriminación económica arbitraria de los órganos del Estado [22°], [v] la igualdad de los tributos y las cargas públicas [20° inc. 1] y [vi] el estatuto constitucional de la propiedad privada [23°, 24° y 25°], entre las más

relevantes. A lo anterior se suman reglas orgánicas tales como (vii) la iniciativa exclusiva legislativa presidencial en materia de gasto público (art. 65 incs). 3 y 4) y (vii) endeudamiento fiscal y de las empresas estatales (art. 63 N° 7°, 8° y 9°), (viii) Ley de Presupuesto (art. 67), y (ix) la autonomía del Banco Central y (arts. 108 y 109).

Asumiendo entonces que las constituciones actuales de democracias constitucionales consolidadas incorporan instituciones, principios, reglas y derechos de naturaleza económica, cabe responderse a la pregunta respecto de cuáles aspectos de naturaleza económica deben ser mantenidos, reforzados o incorporados en una nueva Constitución y cuál debiera ser la técnica empleada. Nos parece un debate oportuno en un contexto donde tanto los sectores que promueven el apruebo como el rechazo, plantean cambios relevantes a la carta magna.

Por otra parte, el proceso constitucional puede representar una oportunidad para habilitar en la constitución procesos imperativos como es la modernización del Estado, un proceso político-legislativo de estándar OCDE o un proceso de descentralización inteligente.

En una primera etapa, proponemos activar debates tempranos sobre materias que revisten especial importancia desde el punto de las bases del desarrollo de una actividad económica libre y sustentable basada en la iniciativa y emprendimiento privado como es el derecho de propiedad, así como los principios de libre emprendimiento, asociación y de no discriminación. También consideramos relevante, en un contexto de gran expansión del gasto fiscal en Chile y el mundo, reivindicar el fortalecimiento constitucional de la responsabilidad fiscal, la estabilidad macroeconómica y de la autonomía del Banco Central. Finalmente, en circunstancias que el país debe enfrentar el desafío de una mayor protección social para sus ciudadanos, es necesario debatir cómo la Constitución habilita ese proceso a través de la consagración de derechos sociales.

Proponemos también debatir sobre cómo la Constitución puede habilitar agendas modernizadoras que han sido postergadas o mal abordadas por el proceso político-legislativo. Nos referimos a (i) una modernización del Estado para que esté al servicio de los ciudadadanos; (ii) una modernización del proceso político-legislativo para que logre adoptar mayores estándares técnicos, de transparencia y accountability; y (iii) una descentralización inteligente coherente con nuestra condición de Estado unitario.

Finalmente, creemos que la discusión constitucional representa una oportunidad para avanzar en el reconocimiento a nuestros pueblos originarios y en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Los temas mencionados no responden necesariamente a un criterio de relevancia, ni tampoco representan una lista

comprensiva de las cuestiones constitucionales que trabajará SOFOFA, sólo corresponden a los primeros temas que proponemos someter a debate y conversación con diversos actores.

1.1. Bases del desarrollo de una actividad económica libre y sustentable: propiedad privada, libertad económica y de asociación, y principio de no discriminación

Una base fundamental de la democracia constitucional (elemento político), del funcionamiento eficiente de los mercados y del sistema de contratos (elemento económico) es la propiedad. Nuestra Constitución consagra actualmente la propiedad como derecho real, regulando además sus modos de adquirir y función social, un estatuto de expropiación y la configuración de la propiedad minera, del agua, intelectual e industrial, lo cual no difiere de lo establecido en todas las constituciones más relevantes del mundo. En efecto, tanto en las constituciones de tradición continental como en las del common law, se observa la existencia de una estructura general, de carácter universal, que contiene una regla de reconocimiento y protección del derecho de propiedad en sus diversas especies, una cláusula de limitación sobre la base de justificaciones de interés general y una regla de expropiación previa compensación, pero contienen además una cláusula nueva de compensación de limitaciones de tal magnitud que de facto tienen el mismo efecto económico que una expropiación. Esta cláusula se refiere a la llamada expropiación regulatoria escudada en las limitaciones al dominio en virtud del interés general la que hoy concita mayor atención. Y es que las limitaciones al dominio pueden ser de tal intensidad que devienen en expropiatorias, por lo que parece importante establecer o fortalecer criterios de proporcionalidad, discriminación e igualdad de cargas públicas, entre otros, a través de una regla de compensación económica para limitaciones al dominio que incumplan tales criterios o principios generales. Para ello, la clave estará siempre en la determinación de los límites intrusivos compatibles con la naturaleza y función de este derecho, la predictibilidad, la confianza institucional y la cooperación.

Otro elemento fundamental de nuestra sociedad es el derecho a desarrollar cualquier actividad económica: toda persona, sea ésta natural o jurídica, tiene la facultad de iniciar y mantener con libertad cualquiera actividad en las diversas esferas de la vida económica, garantizando, por consiguiente, la realización de actividades productivas, de servicios y de comercialización de todo tipo de bienes. En el mismo sentido se encuentra la libertad de asociación de las personas en cuerpos intermedios.

En cuanto a la posibilidad del Estado de desarrollar o participar de alguna actividad empresarial, consideramos importante mantener que ello deba consagrarse por ley y que se fortalezca el principio de no discriminación en el sentido que una empresa estatal debe estar sujeta a las mismas legislaciones comunes que los privados, sin gozar de privilegio regulatorio alguno. Finalmente, es fundamental que la constitución consagre una directriz de excelencia técnica y de diseño del gobierno corporativo, transparencia y rendición de cuentas para las empresas estatales compatible con la regla anterior de igualdad de condiciones y aplicación de la legislación común.

1.2. Responsabilidad fiscal, estabilidad macroeconómica y autonomía del Banco Central

La nueva economía, requiere de ciertas instituciones y reglas básicas que son el requisito indispensable para dotar a la economía chilena de certeza y credibilidad ante el mundo, los inversionistas y los propios ciudadanos. Nos referimos a la iniciativa legislativa exclusiva presidencial y al estatuto del endeudamiento público y la responsabilidad fiscal.

i. Iniciativa Exclusiva Presidencial

La Constitución, al regular la formación de la ley, reserva ciertas materias de ley –típicamente porque irrogan gasto público- para que ellas solo puedan ser presentadas, vía mensaje, por el Presidente de la República, esto es la llamada iniciativa exclusiva presidencial. Esta regla se encuentra en el Art. 65 incisos 3° y 4°. Asimismo, existe una regla de clausura que obliga a aceptar, disminuir o rechazar la propuesta presidencial, pero no aumentar, contenida en el art. 65 inc. final. Por su parte, el art. 67 regula diversos aspectos de la Ley de Presupuesto, entre ellos la iniciativa, el plazo de discusión y la regla default en caso de exceso, las potestades que tienen el Presidente y los parlamentarios en materia de estimación de ingresos y gastos, entre otros.

En esta materia suele destacarse que, si bien la Carta de 1980 reforzó considerablemente la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, lo hace siguiendo una trayectoria en este sentido que había comenzado, primero en la reforma constitucional de 1943 y luego, en términos similares a los hoy existentes, por la reforma constitucional de 1970, ambas a la Carta de 1925. En consecuencia, forma parte de nuestra tradición constitucional de reforzamiento de las potestades del Presidente de la República. La defensa de este esquema de iniciativa exclusiva presidencial legislativa en materia de gasto público se sustenta principalmente sobre la base de la necesidad de mantener la disciplina fiscal y promover la prosperidad económica, pero también en la sensibilidad que tienen materias relativas a gasto público, como son la alteración de la organización administrativa del país, la seguridad social, la negociación colectiva, las remuneraciones en el sector público y la fijación de la remuneración mínima en el sector privado, en tanto dominan el debate público legislativo.

Por otro lado, desde la perspectiva de la Ley de Presupuesto, la discusión no se vincula con la necesidad de hacer cambios a la distribución de poderes Presidente-Congreso en esta materia, sino en emparejar la capacidad técnica con la que lo enfrenta el Congreso, hoy disminuido. No obstante, se cuestiona también el que las leyes de presupuestos han sido mecanismos para introducir legislación sustantiva.

Es claro entonces que existen buenas razones para entregar esta atribución a quien debe velar, y ser responsable, por el manejo administrativo y financiero de la Nación, sobre todo en lo que se refiere a la administración presupuestaria y financiera del Estado, tributos y creación de servicios públicos, entre otros. Cabe debatir sin embargo qué flexibilizaciones son posibles para bajar la tensión entre el Gobierno y el Congreso en materia de iniciativa.

ii. Endeudamiento público y responsabilidad fiscal

Los numerales 7°, 8° y 9°, del art. 63 de la Constitución vigente regulan diferentes hipótesis de habilitación del endeudamiento público, estableciendo algunas restricciones importantes, por ejemplo, hacerlo por ley, en algunos casos de quórum calificado, una autorización específica, entre otras. Por otro lado, encontramos las medidas de endeudamiento que puede tomar el Presidente en casos excepcionales como los decretos de emergencia, que le permiten decretar pagos no autorizados por ley, mientras ellos no excedan anualmente el 2% del monto de gastos de la Ley de Presupuestos.

La relevancia de estas reglas descansa en su naturaleza orgánica (como regla institucional, y no principio o derecho fundamental) en tanto regula que el crédito estatal debe estar expresamente autorizado por la ley, sin perjuicio de estar prohibido el crédito entre empresas del Estado. Ni el legislador, a través de la creación de supuestas cuentas privadas de repago con capacidad de endeudamiento, ni el gobierno a través de la gestión de créditos nacionales e internacionales, pueden sustraerse al cumplimiento de las normas constitucionales sobre administración financiera y presupuestaria del Estado. Asimismo, se trata de una facultad irrenunciable del Parlamento para controlar el compromiso de la responsabilidad financiera Estado. autorizaciones en la materia deben siempre ser expresas y nunca genéricas. Lo anterior permite procesar la tensión que pueda darse entre la preocupación por el equilibrio presupuestario y el desenvolvimiento de las políticas fiscales.

Existe acuerdo de que las reglas existentes han funcionado bien, que el diseño basal de que se requiere autorización del legislador mediante una ley de autorización específica es el adecuado, que, en conjunto, han sido importantes para contar con reglas de endeudamiento público confiable, y no parece

conveniente que la administración pueda intervenir en estas materias mediante la potestad reglamentaria.

Creemos valioso agregar a la Constitución un principio de responsabilidad fiscal como un marco general a ser respetado en el cumplimiento de los derechos y garantías que la Carta Magna consagra. Finalmente, la regla de que los tributos deben ser igualitarios, que deben ser establecidos por ley y que su recaudación debe ingresar a rentas generales y no podrán estar afectos a fines determinados (principio de no afectación tributaria), consagradas en el art. 19 N° 20 inc. 3, sujeto a las excepciones del inc. 4, es una sana regla de responsabilidad fiscal.

iii. Autonomía del Banco Central

Actualmente el Banco Central, como órgano del Estado, autónomo, con patrimonio propio y de carácter técnico, se encuentra consagrado en los artículos 108 y 109 de la Constitución vigente, complementado por una ley orgánica constitucional que consagra su composición, organización, funciones y atribuciones. Su función es velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.

Esta autonomía es un elemento central de la solidez y buen manejo macro económico del país y por lo tanto es recomendable que este estatuto se conserve en términos similares, e incluso, desde la perspectiva de los mecanismos de rendición de cuentas (accountability), los que hoy existen los adecuados. Por lo demás, a nivel de especialistas nacionales, existe consenso respecto de mantener la regulación constitucional actual al Banco Central.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante advertir temas que pueden representar un riesgo relevante a su autonomía y su mandato de control inflacionario: incorporar la responsabilidad política del Presidente del Banco Central, mediante la acusación constitucional, y la ampliación de los objetivos del Banco Central hacia objetivos de crecimiento económico y empleo.

1.3. Los derechos sociales, sus mecanismos de exigibilidad y la provisión mixta

Es innegable que la cuestión de los derechos sociales es la que genera mayores expectativas por parte de la ciudadanía. Sin embargo, la consagración Constitucional de derechos sociales en la constitución no necesariamente corresponde a una herramienta real y efectiva para aumentar el bienestar social. Por el contrario, puede generar falsas expectativas al enfocar la atención en el lugar incorrecto y plantearnos ante un falso dilema.

Es cuestionable el intento de darle la forma jurídica de derechos con el objeto de otorgarles amparo judicial, lo

que puede provocar un crecimiento exponencial del activismo judicial. Creemos que el foro para acordar el nivel de cumplimiento de los derechos sociales debe ser el de las políticas públicas. Una referencia posible en esta materia es la Constitución Suiza que establecer objetivos sociales y mandata a la política determinar como cumplirlos.

Merece, por lo tanto, un debate más profundo el como acoger la necesidad de fortalecer y perfeccionar los derechos sociales y simultáneamente establecer que su exigibilidad corresponda al legislador y a la política pública de manera de evitar un activismo judicial.

Finalmente, creemos importante debatir sobre como establecer que la condición de derechos sociales, no impide que su prestación sea plural estableciendo un principio de compatibilidad de la iniciativa privada [sociedad civil o empresarial] y pública. Asimismo, creemos importante consagrar la libertad de elección de los ciudadanos.

1.4. La Constitución como el punto de partida de una modernización del Estado

Un punto de partida esencial de un Estado moderno es cómo la Constitución distribuye el ejercicio del poder en distintos órganos, define las competencias de cada uno con precisión y establece instancias eficaces de control sobre su actuar. Nada hay más negativo para el ejercicio de la libertad de emprendimiento o de asociación que las incertezas y conflictos entre órganos del Estado o las competencias abiertas o poco acotadas de cualquiera de ellos, lo que ha sido una tendencia creciente en los últimos años. Es pertinente por lo tanto activar debates sobre cómo la Constitución logra mayores niveles de precisión en estas materias.

La Constitución puede habilitar la esquiva y necesaria modernización del Estado incorporando nuevos estándares de excelencia para la Administración del Estado, pasando desde conceptos o directrices generales como servicialidad [artículo 1°] o establecer contenidos básicos a la Ley de Bases Generales de la Administración [artículo 38 inc. 1], a explicitarlos: eficacia, eficiencia, transparencia, coordinación, probidad, entre otros. Ello también importa actualizar la regla de responsabilidad del Estado y sus funcionarios [artículo 38° inc. 2], incluyendo el reforzamiento de la responsabilidad de los jueces por error judicial y por negligencia en la administración de justicia.

Una futura Constitución debiera también consagrar un derecho a la buena administración pública, incorporando las garantías del debido proceso administrativo a los administrados e incluyendo, por ejemplo, reglas como el silencio positivo que podrían cambiar la dinámica de la relación entre Administración y administrado.

Hay un creciente acuerdo, transversal, en los últimos años respecto de pasar desde un modelo de entidades fiscalizadoras y reguladoras de escasa autonomía política y robustez técnica, hacia un modelo de agencia regulatoria y fiscalizadora independiente. El mejor ejemplo reciente es la creación de la Comisión de Mercado Financiero, reemplazando las Superintendencias de Banco y Valores y Seguros.

El debate en torno a la autonomía de futuras agencias regulatorias independientes se ha centrado más bien en la capacidad del diseño institucional de garantizar tal autonomía efectiva, en el plano político y técnico, y no en la naturaleza jurídica de la misma, esto es, si debe estar consagrada a nivel constitucional o legal. En este sentido, si bien el modelo principal de diseño ha sido el Banco Central, que posee autonomía constitucional, existen otros modelos exitosos como el del Consejo para la Transparencia, que tienen autonomía legal.

Bajo este contexto, se debe explorar la necesidad de contar con una habilitación constitucional expresa que sea base de las agencias regulatorias, sean estas de carácter unipersonal o colegiadas, la que pueda establecer estándares de diseño de su gobierno, como asimismo de transparencia, rendición de cuentas, entre otros. El constitucionalismo comparado nos entrega algunos lineamientos en esta materia que parece relevante explorar. En definitiva, el proceso constitucional debe ser una oportunidad para reforzar la autonomía y gobernanza de las agencias pública de manera de evitar su captura por intereses privados o político-partidistas.

Finalmente es fundamental que la Constitución consagre una directriz de excelencia técnica y de diseño del gobierno corporativo, transparencia y rendición de cuentas para las empresas estatales compatible con la regla anterior de igualdad de condiciones y aplicación de la legislación común.

1.5. La Constitución como el punto de partida de un proceso político-legislativo con mayores estándares técnicos, de transparencia y accountability

Para una democracia más vigorosa representa un imperativo modernizar y sofisticar nuestro proceso legislativo. En este sentido creemos importante someter a debate cómo la Constitución puede habilitar un debido proceso legislativo con fortaleza institucional en el sentido de contar con una Agencia de Calidad de Políticas Públicas autónoma en el ejecutivo; y una asesoría técnica independiente, una Biblioteca más robusta y una Oficina Presupuestaria en el legislativo. Todo eso es importante, pero es más bien materia de ley. **Desde el punto de vista constitucional, sí interesa generar nuevos mecanismos y reglas que garanticen un debido proceso legislativo, que es tanto un estándar de**

actuación para el propio Congreso, en términos de exigencia de mayor calidad técnica, participación ciudadana, de la sociedad civil y de los agentes regulados [empresas y otros], transparencia y accountability, sino también como garantía a los ciudadanos.

En efecto, así como en la última década el debido proceso administrativo ha tenido un especial desarrollo desde la perspectiva de los administrados a la hora de interactuar con la Administración, es el momento de, siguiendo el derecho comparado, llevar ese desarrollo a nivel de debido proceso legislativo. Así, encontramos ideas tales como: (a) pre-enactement review of legislation, mediante la cual se establecen exigencias de [i] declarar la autorización constitucional para legislar respecto de una determina materia; (ii) declaración de constitucionalidad del proyecto de ley propuesto o (iii) control y seguimiento desde órganos técnicos de (ii) anterior; (b) test de proporcionalidad, entendido como exigir de las iniciativas legislativas y/o del proceso legislativo (por ejemplo, informes de comisión), la justificación del fin legítimo perseguido por el proyecto, la necesidad del medio regulatorio empleado, frente a los derechos fundamentales, con el objeto de facilitar la revisión judicial ex post (y si se cumplió el test de proporcionalidad); (c) control parlamentario de la legislación delegada (por ejemplo, para evitar delegaciones amplias a los reglamentos que ejecutan leyes); (d) participación ciudadana, de la sociedad civil y de los agentes regulados en el proceso legislativo, especialmente en comisiones, por ejemplo, mediante un modelo estructurado de audiencias públicas obligatorias; (e) establecer directrices a la regulación legal respecto del proceso pre-legislativo; y (f) consagrar una directriz obligatoria, regulada en la ley del Congreso Nacional, de desarrollar análisis de impacto de los proyectos de ley, incluyendo el estado del arte científica y la opinión de la comunidad de expertos de una determinada materia. Y si bien muchas de estas propuestas son más bien cuestiones que debiesen ser reguladas por la ley de manera autónoma, y sin siguiera una directriz constitucional, todas ellas apuntan en la dirección de garantizar un debido proceso legislativo.

1.6. La Constitución como punto de partida de una descentralización Inteligente

En los debates de la última década sobre descentralización, a las propuestas en materia de descentralización política y administrativa, se ha ido sumando de manera creciente, la de la descentralización fiscal, la que también ha sido justificada desde la evidencia internacional. La reforma constitucional de 2005 es considerada el punto de partida en esta materia al consagrar en el art. 3 inc. 2 de la CPR el principio del desarrollo equitativo y solidario entre regiones.

Entre los principios que deben guiar una reforma en este

sentido, destacan mantener el equilibrio macroeconómico; evitar que aumente la disparidad entre territorios; permitir que las regiones puedan verse beneficiadas más directamente por las actividades que se llevan a cabo en sus regiones; y aumentar su poder de decisión para la asignación de los recursos que reciben, incluyendo aquellos que reciben del FNDR

Creemos que no están dadas las condiciones y no es conveniente transitar a un modelo con autonomía tributaria y de ingresos propios de los Gores que asegure un desarrollo equitativo. En efecto, no todas las regiones tienen una base económica sustantiva sobre la cual tributar, ya que no es lo suficientemente pareja. En ese contexto, es indispensable buscar fórmulas que apunten más bien a la solidaridad y redistribución de los ingresos entre las regiones del país, lo que proponemos se haga preferentemente a partir de transferencias desde el nivel central. Creemos que un mayor porcentaje del gasto fiscal debe ser accionado a nivel de los gobiernos locales y que debe fortalecerse un criterio de solidaridad en su distribución entre municipios.

En síntesis, se trata de un tema que amerita ser desarrollado con mayor profundidad, especialmente en un contexto donde pronto las regiones tendrán gobernadores regionales electos. Debemos preguntarnos entonces cómo la Constitución puede habilitar un proceso de descentralización inteligente en coherencia con nuestra condición de Estado Unitario que creemos se debe preservar.

1.7. Reconocimiento de pueblos originarios e igualdad de derechos entre hombres y mujeres

Creemos importante avanzar en el comprometido reconocimiento de los pueblos originarios, consagrando la dimensión histórica de estos pueblos en la evolución de la nación chilena, su cultura, lenguaje, entre otros. Junto a ello imponer un deber al Estado de promover estos aspectos.

En la dimensión de equidad de género, es importante debatir cómo se puede consagrar: [i] una regla explícita respecto de evitar toda discriminación y violencia contra las mujeres (reforma constitucional promovida por el actual gobierno); y (ii) una regla explícita en materia de igualdad de derechos en materia laboral.

2. Alcance de la Convención Constitucional

Nos parece fundamental generar un debate que consolide el alcance de una eventual convención constitucional definido en la Ley N° 21.200 de reforma constitucional, que precise y complete sus aspectos críticos procedimentales porque, aunque parezca una materia administrativa, la experiencia comparada indica que las características del proceso son las que

determinan si este tiende a los acuerdos y la colaboración, o a la polarización y la cancelación. Por otra parte, queremos anticipar ciertos debates sobre los contenidos constitucionales en dos dimensiones: aquellos relacionados con el orden público económico que creemos son fundamentales para que la iniciativa y el emprendimiento privado sigan siendo un pilar fundamental del proyecto país de los próximos 30 años, que por su insuficiente maduración y debate, generan hoy una innecesaria incertidumbre; y por otro, aquellos temas de futuro que pueden ser habilitados a partir de su expresión en la constitución.

El proceso constituyente se configura tanto política como jurídicamente a partir del denominado Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución, de 15 de noviembre de 2019, al que concurrieron la casi totalidad de los partidos políticos con representación parlamentaria. Su implementación jurídica se realizó mediante la Ley N° 21.200 que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República. Esta Ley es de la mayor relevancia pues establece una serie de límites procedimentales y materiales a la Convención Constitucional, entre las que se cuentan (i) un mandato único y específico para discutir y redactar una propuesta de texto de Nueva Constitución, (ii) un plazo máximo de nueve meses para esos efectos, el cual puede prorrogarse por otros tres meses a solicitud del Presidente de la Convención o por un tercio de los convencionales, (iii) su disolución de pleno derecho transcurrido dicho plazo, además de (iv) la imposibilidad de ejercer otras funciones o atribuciones de otros órganos del Estado establecidos en la Constitución o en las leyes, y (v) la prohibición de arrogarse el ejercicio de la soberanía que seguirá residiendo en la Nación y siendo ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas.

Esta ley impone también algunos límites materiales que enmarcan la discusión de contenidos acerca de la propuesta de Nueva Constitución, entre los cuales se cuentan (i) el carácter republicano del Estado de Chile, (ii) el régimen democrático, (iii) las sentencias firmes y ejecutoriadas, y (iv) los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, límite no solo circunscrito a los tratados internacionales de Derechos Humanos tales como la Convención Americana de Derechos Humanos, sino que también a los tratados en materia de límites, protección de inversión extranjera, libre comercio, etc.

Pero probablemente la limitación más relevante al proceso constituyente es la que establece que la propia Convención debe aprobar su reglamento de votación y las normas que formen parte de su propuesta de Nueva Constitución, por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio, prohibiéndosele además alterar los quórums y procedimientos para su funcionamiento y adopción de acuerdos. En efecto, esta es una regla fundamental por dos razones. En primer lugar, porque

inhibe que la Convención busque modificar alguna regla de decisión (acuerdos), los quórums o procedimientos de su funcionamiento, tanto los consagrados en su Reglamento como en las reglas constitucionales que regulan a la Convención. Y en segundo, porque la totalidad del Reglamento de la Convención deberá ser votado por dos tercios.

Estamos entonces ante un proceso constituyente que se origina como una reforma constitucional que refleja la búsqueda de un camino institucional de transición desde la Constitución vigente a una nueva Constitución, siendo el modelo acordado por las principales fuerzas políticas del Congreso Nacional uno que establece el ejercicio del poder constituyente bajo reglas, límites y garantías procedimentales que descartan el camino de una convención constituyente autónoma y soberana. Es, por tanto, el triunfo del Derecho por sobre una decisión política, factual, un hecho soberano. En consecuencia, no hay anomia ni ruptura entre ambos órdenes constitucionales. En efecto, hasta el momento de la publicación en el Diario Oficial de la nueva Constitución, seguirá rigiendo íntegramente la Constitución actual, con todos sus derechos fundamentales y régimen de garantías judiciales, ya sea que (i) triunfe la opción rechazo en el plebiscito nacional de octubre de este año, (ii) termine el plazo de la Convención Constitucional, o su prorroga, sin que haya presentado una propuesta de texto de nueva Constitución para ser plebiscitado, o (iii) triunfe la opción rechazo en el plebiscito constitucional "de salida".

Con todo, este conjunto de garantías procedimentales y límites a la Convención en ningún caso garantizan la racionalidad de las nuevas reglas constitucionales. Continúan escuchándose voces que le arrogan un mandato que no tiene o bien que quieren transformar el proceso en un espacio para retro excavar más que para construir. En un contexto donde estamos a días de que se inicia el período electoral y a algo más de dos meses del plebiscito, nos parece un imperativo contribuir a activar el debate sobre el cúmulo de antecedentes У técnicos, acuerdos políticos, estructuras organizacionales que consoliden las garantías procedimentales referidas y reducir así la incertidumbre y las especulaciones al respecto. Es especialmente pertinente emplazar a los actores políticos que apoyan el camino institucional para que anticipen estos debates, lleguen a acuerdos tempranos en estas materias y se diferencien nítidamente de aquellos sectores que buscan un hecho político que relativice los preceptos de la Carta Vigente o las atribuciones del Congreso vinculado, por ejemplo, con la magnitud de un eventual triunfo del apruebo, o de la Convención Constitucional íntegramente elegida. Por ello, es esencial dar cuenta de la importancia de reivindicar, revitalizar, reforzar el núcleo esencial de la Ley N° 21.200 a lo largo de todo el proceso constituyente, dando cuenta de su naturaleza especialmente institucional.

Es fundamental que, más allá de las dificultades vinculadas con la pandemia, los ciudadanos cuenten con más información sobre lo que está en juego en el plebiscito: dos opciones igualmente legítimas e institucionales para escribir una nueva Constitución o reformar la actual. Si bien la segunda opción entrega al Congreso la facultad para reformar la actual Constitución a través de un proceso conocido, de todas formas, presenta falencias tanto en su etapa pre-legislativa como legislativa. Por ello, proponemos algunas mejoras al proceso político legislativo descritas en el capítulo anterior. La opción apruebo por su parte, plantea otro proceso que, como se ha explicado, está contenido la Ley N° 21.200 que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, pero que sin embargo tiene aspectos relevantes por consolidar, acordar o precisar. Es por esto que los ciudadanos merecen que se activen los debates sobre esas materias pendientes para que puedan votar informados en el plebiscito.

Por esta razón, proponemos generar debates sobre los que creemos son los aspectos críticos del reglamento de la eventual Convención.

3. Aspectos críticos procedimentales de una eventual Convención

Los reglamentos o estatutos de los órganos constituyentes son relevantes desde diversas perspectivas pues permiten construir consensos, formalizar lo decidido y los fundamentos subyacentes, desechar los temas irrelevantes, asegurar la participación de todos los miembros del órgano de manera equitativa, consagrar los ámbitos de publicidad y privacidad necesarios y las formas de participación ciudadana en el proceso, entre muchos otros.

La aprobación del Reglamento de funcionamiento y votación de la Convención es, entonces, un hito clave de todo el proceso constituyente, pues las decisiones que se adopten sobre estas materias pueden tener un impacto incluso mayor en el resultado global de un proceso constituyente que otras decisiones que parecen ser más relevantes como, por ejemplo, optar por el modelo de órgano constituyente. En efecto, algunos de los aspectos críticos que deben formar parte del reglamento de un órgano constituyente son: (i) adecuada estructura organizacional; (ii) reglas de decisión y debate; (iii) lograr adecuados niveles de transparencia y reserva para permitir ámbitos de negociación; y (iv) diseños que promuevan la coherencia técnica y una visión integral del texto constitucional.

3.1. Estructura organizacional

Uno de los aspectos más básicos que definen los

reglamentos o estatutos de los órganos constituyentes dice relación con las autoridades y/o cuerpos colegiados que conducirán su funcionamiento, y es que, si bien los diseños institucionales creados para estos fines pueden ser diferentes según el caso, la finalidad es la misma: garantizar el funcionamiento, eficacia y eficiencia del trabajo del órgano constituyente. La relevancia del tipo de estructura que establezca el Reglamento reside, primero, en que constituye la primera negociación al interior del órgano, y segundo, en que el liderazgo debe ser representativo para quienes lo integran.

Usualmente las convenciones constituyentes se estructuran en base de plenos y comités específicos que permiten hacer un trabajo más eficiente en el que los integrantes del órgano se dividen en distintas instancias temáticas particulares. Para estos efectos, los reglamentos pueden establecer el número de comités y la naturaleza específica de cada uno, o, simplemente, habilitar al órgano a crear comités, sin especificar cuántos ni que materias, dándole mayor flexibilidad al proceso.

3.2. Reglas sobre debate y decisión

Los reglamentos de funcionamiento y votación deben definir aspectos relevantes tales como los mecanismos de notificación de los constituyentes, los quorum de asistencia para sesionar, tanto para plenarios como para comisiones temáticas o comités específicos, normas para hacer uso de la palabra, y más especialmente los quorum de toma de decisiones, siendo éste uno de los componentes más relevantes de un proceso constituyente a la vez que controversial pues determinará, en gran medida, el devenir del contenido del texto constitucional, como asimismo, los borradores en progreso –y sus modificaciones-, innovaciones o derogaciones en las distintas etapas del proceso.

Es también relevante porque impacta directamente en la capacidad de influencia de ciertos grupos [especialmente los minoritarios] en contextos de fragmentación política. Debido entonces a su relevancia, en la gran mayoría de los casos esta decisión se encuentra ya zanjada en el acto [ley, decreto, etc.] que habilita el proceso constituyente y la creación del órgano, y no se deja al propio órgano elaborarla. En nuestro caso, la Ley N° 21.200 estableció la regla de los dos tercios, la que sin embargo requiere de complementos y precisiones a se consagrados en el reglamento.

3.3. Transparencia vs. confidencialidad

Los procesos constituyentes no sólo deben ser participativos, sino que además deben tener altos grados de transparencia para que la ciudadanía en general, y los medios de comunicación en particular, puedan acceder a información acerca de las diversas

posiciones que se adopten al interior de la Convención de manera abierta, así como del proceso de deliberación y los fundamentos de las opiniones y votaciones. Pero al mismo tiempo, debe tener espacios reservados para incentivar y posibilitar la deliberación y la negociación necesaria para alcanzar acuerdos. Para ello, la existencia de sesiones confidenciales puede ser útil, especialmente cuando es necesario producir acuerdos transversales, pues la regla de confidencialidad permite aumentar la calidad de la discusión, otorgándole a los constituyentes la posibilidad de cambiar de opinión de manera flexible. Por el contrario, la transparencia genera incentivos para que los constituyentes exageren sus pretensiones y tiendan a "hablarle a la galería". Por ello, el reglamento o estatuto del órgano constituyente debe definir cómo equilibrar transparencia y reserva.

3.4. Coherencia técnica

Este principio tiene por objeto reconocer que la Constitución, junto con su dimensión de pacto político, tiene una naturaleza esencialmente técnica desde la perspectiva de su rol al interior del sistema jurídico de una nación, y en cuanto en sí misma es un artefacto complejo y sofisticado. Ello no sólo se limita a su estructura divida en las partes orgánica y dogmática, sino especialmente a la parte relacional entre ambas, a la materialización de principios y mecanismos técnicos como el de separación de funciones entre órganos, pesos y contrapesos, responsabilidad, estructura de las fuentes del derecho interno y su relación con el derecho internacional, uso de técnicas protectoras de derechos fundamentales, tales como la reserva de ley, y mecanismos de revisión judicial de leyes y control de legalidad y arbitrariedad de la administración; entre otros.

La discusión del Reglamento de la Convención representa una oportunidad para acordar algún mecanismo temprano que asegure una metodología que promueva la coherencia del texto propuesto de nueva Constitución y que forme parte del propio Reglamento. Lo anterior tiene el potencial de minimizar, de manera temprana, la incertidumbre que está generando la idea de "hoja en blanco" o el que la discusión se lleve artículo por artículo de manera incoherente. Dado entonces que existen diversas fórmulas a considerar que promueven el objetivo de lograr un texto técnicamente coherente y con una visión integral, consideramos que esta regla debe ser acordada tempranamente y ser regulada o tener una expresión institucional en el Reglamento en tanto se trata de una garantía fundamental que formaliza en una regla o mecanismo los acuerdos logrados.

3.5. Participación de expertos

Este principio busca reconocer, asumiendo la dimensión técnica de la Constitución, que junto con los programas constitucionales de los convencionales (y el mandato popular que conllevan), o los insumos ciudadanos y de la

sociedad civil, existe una experticia específica respecto de las constituciones que, en primer lugar, la tiene la disciplina del derecho constitucional y quienes la desarrollan, pero también otros cientistas sociales. Asimismo, reconoce que, en los más diversos temas, se requiere de la participación de expertos en esos ámbitos específicos –no limitándose a los abogados, sino que, incluyendo al sector privado, la sociedad civil, la academia, etc.-, y en donde la experiencia y práctica, aconsejan también escuchar a las propias instituciones afectadas con el cambio.

Tanto la participación de expertos constitucionalistas como de los otros ámbitos referidos, debe ser una reconocida institucionalmente. Ello también reconoce que la experticia que busca defender intereses específicos, y que también debe ser considerada, debe hacerlo a través de la Ley de Lobby, la que expresamente ha sido considerada para estos efectos.

Algunas de las instancias institucionales de participación que recomendamos sean desempeñadas por expertos son:

i. Secretaría Técnica

El artículo 133 inc. 5 de la CPR dispone que: "La Convención deberá constituir una secretaría técnica, la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional". Se trata de una regla extremadamente general pero que tiene el potencial de transformar a este órgano en uno de los ejes de la Convención, al menos en la dimensión técnica. En efecto, tanto la secretaría técnica de la Convención, como más especialmente la figura de su Secretario General, tendrán gran trascendencia en el cumplimiento de los objetivos de la misma sobre la base de criterios técnicos.

ii. Panel permanente de constitucionalistas

Siguiendo la evidencia comparada, recomendamos que exista un panel permanente de constitucionalistas, sea que opere como un órgano autónomo y asesor general de la Convención o bien como un órgano asesor específico de la Comisión Constitucional (o súper-comisión). Entre los aportes que podría realizar este panel se encuentra, por ejemplo:

- **a)** La redacción de un borrador de Reglamento sobre la base de la delegación de la Convención o la comisión mandatada para ello (i.e., la Comisión Constitucional);
- b) Instancia técnica que estará encargada de asesorar a la Comisión Constitucional en su labor de armonización y coordinación del borrador oficial o en progreso del texto constitucional, de acuerdo a los borradores que han ido aprobando las comisiones técnicas, e integrando los insumos que han entregado comités técnicos (en caso que hayan sido instituidos);

c) La instancia interna de la Convención que busque resolver las controversias y dudas de naturaleza procedimental, mediante dictámenes no vinculantes, como instancia técnica previa a que un cuarto de los convencionales requiera ante el panel de ministros de la Corte Suprema del artículo 136 de la Constitución; entre otros.

iii. Comisiones temáticas y otros comités ad hoc

Finalmente, se requiere también de la participación de expertos en ámbitos específicos –no limitándose a los abogados, sino que, incluyendo al sector privado, la sociedad civil, la academia, etc.-, en donde la experiencia y práctica aconsejan también escuchar a las propias instituciones afectadas con el cambio. Tanto la participación de expertos constitucionalistas como de los otros ámbitos referidos, debe ser una reconocida institucionalmente. Para lograr lo anterior proponemos los siguientes mecanismos:

- a) La Convención Constitucional o la Comisión Constitucional mandatada por la primera, podrá designar uno o más comités técnicos, para investigar y proponer contenidos en las más diversas materias, las que deberán incorporar a expertos reconocidos del área de distintos ámbitos;
- **b)** Incorporar mecanismos de entrega de propuestas sea ante las comisiones temáticas o comités técnicos ad hoc, técnicamente fundadas, a la sociedad civil, academia y sector privado;
- c) Abrir un periodo de audiencias públicas para presentar las propuestas referidas en (b) anterior ante comisiones temáticas o comités técnicos; entre otras.

Se trata entonces de incorporar lo mejor de la práctica ante las comisiones permanentes del Congreso Nacional y las instancias técnicas de la administración en la discusión de temas de especial complejidad, lo cual no obsta a que, adicionalmente, quienes quieran defender intereses específicos ante los miembros de una o más de estas instancias (comisiones temáticas o comités técnicos), pueden hacerlo mediante la Ley de Lobby.

3.6. Autonomía

Junto con la discusión propiamente política y doctrinaria respecto de los contenidos normativos del nuevo texto constitucional, existen diversas instancias e instituciones de la Convención vinculadas a labores administrativas, de secretaría general, de asesoría técnica y especializada a instancias específicas, a comisiones, al pleno, que deben contar con un personal idóneo y de excelencia, cuyo actuar no debe estar sujeto a las vicisitudes políticas de la Convención, ni a criterios políticos, sino estrictamente técnicos, de eficacia, eficiencia, celeridad y coordinación.

Para ello, tanto las instituciones de secretaría técnica propuestas como el panel de constitucionalistas, requerirán reglas de nombramiento y remoción, así como de otorgamiento de atribuciones que garanticen su autonomía técnica. Esta dimensión técnica de la Convención Constitucional será una que debe estar especialmente resguardada de las vicisitudes y la contienda política y doctrinaria que alcanzará, sin lugar a dudas, a los convencionales constituyentes.

3.7. Acuerdos tempranos

Este principio se refiere a la promoción transparente, abierta e inteligente, que las diversas fuerzas políticas e independientes que representarán a la ciudadanía en la Convención, como, asimismo, la sociedad civil organizada, el sector privado y la academia, hagan del diálogo e intercambio de ideas, documentos y propuestas acerca de cuestiones centrales del proceso constituyente que generan altos niveles de incertidumbre y una polarización y división innecesaria.

Aquí el desafío para el sector privado, la sociedad civil y la academia en general, es generar los espacios de encuentro, públicos y privados, desde hoy [o al menos desde el 26 de octubre en caso de ganar el Apruebo] y hasta el inicio de la Convención – en que se materializarán las negociaciones descritas en el párrafo anterior-, para promover y fomentar acuerdos en estos ámbitos: (i) Reglamento de la Convención y (ii) contenidos mínimos que deberán formar parte de un futuro texto constitucional discutido y elaborado por la Convención Constitucional.

Para el éxito de este proceso es esencial generar confianzas suficientes para promover una o más declaraciones públicas de compromiso de todas las partes, durante todo el proceso constituyente, con el respeto irrestricto de las garantías y límites procedimentales que ha fijado la Constitución, y luego el Reglamento de la Convención, pues es la única forma de reducir, en parte, las desconfianzas, temores e incertidumbres que algunos sectores políticos y empresariales han manifestado de manera reciente.

III. 50 Propuestas de Políticas Públicas para la Recuperación Económica y Social

Es un imperativo desplegar de manera inmediata medidas significativas e innovadoras en los próximos 18 o 24 meses que evolucionen desde el necesario apoyo transitorio a personas y empresas, hacia la reactivación económica centrada en el empleo, la inversión y la productividad. Estas medidas son indispensables para mitigar la magnitud del daño y permitir una recuperación más ágil que tengan en el centro a las personas y que se hagan cargo no sólo de la emergencia sanitaria, sino que también del desafío de recuperar el dinamismo de la economía, enfrentando retos de largo plazo sin arriesgar los objetivos de corto plazo.

Proponemos activar los debates en torno a las siguientes ideas en 4 dimensiones: más y mejores empleos; más y mejor inversión; recuperación resiliente y sustentable y recuperación con el mundo.

Más y mejores empleos

Consejeros Patrocinadores: Susana Jiménez y Matías Claro



Implementar un programa robusto de subsidios al empleo que incluya:

- **a)** Ampliar la cobertura del subsidio a la cotización del trabajador joven [STJ] y al bono al trabajo de la mujer (BTM) ampliando el umbral, extendiendo el beneficio y duración por un período de 24 meses.
- b) Hacer extensivo el eventual subsidio al empleo general, que consistiría en una bonificación mensual de hasta el 80% de un ingreso mínimo mensual por trabajador, a personas con contrato suspendido y fijar restricciones al despido.
- c] Ampliar el beneficio del subsidio al empleo para que pueda ser utilizado en "Contratos de Aprendizaje" de personas que requieren capacitación o reconversión laboral
- **d)** Incorporar al subsidio al empleo incentivos a contrataciones de trabajadores de la misma comuna de la empresa, o bien en comunas adyacentes.
- e) Procurar la complemetariedad del subsidio al empleo general con el subsidio al empleo joven (SEJ) y con el bono al trabajo de la mujer (BTM), así como con el contrato de aprendizaje.



Implementar un plan robusto de reconversión, formación e intermediación laboral que incluya:

- a) Escalar proyectos pilotos de formación, reconversión e intermediación laboral como REDES, RELINT y Talento Digital a través de un financiamiento público privado, destinando recursos del nuevo subsidio al empleo a través del contrato de aprendizaje.
- **b)** Incorporar la intermediación laboral al pre y post contrato de capacitación, a través de franquicia tributaria, y a los demás programas sociales que financie el SENCE, mediante el Fondo de Capacitación [FONCAP]
- c) Complementar la labor de las OMIL con las agencias privadas de intermediación laboral (APIL), ampliando el ámbito territorial de su labor de intermediación laboral a nivel regional e incluso macrorregional, reforzando su capacidad y estructura.
- **d)** Financiar con franquicia tributaria el acompañamiento laboral en el pre y post contrato de capacitación.
- **e)** Flexibilizar y ampliar el uso de las cuentas de reparto.
- f) Crear mesas técnicas en los Observatorios Laborales Regionales con los gremios asociados a los sectores económicos cubiertos cada año, que permitan orientar y validar la identificación de brechas de competencias laborales.
- g) Articular la labor del Obervatorio Laboral Nacional con los datos de la Encuesta Nacional de Demanda Laboral ENADEL y la Plataforma SABE.



Impulsar un dispositivo administrativo-legal transitorio con vigencia de 24 meses de flexibilidad/adaptabilidad laboral en cuanto a polifuncionalidad, movilidad y jornada laboral. Luego de la vigencia del mismo, realizar una evaluación ex post de manera de definir su proyección como parte de una modernización permanente de nuestro marco laboral.

Más y Mejor Inversión

Consejeros Patrocinadores: Susana Jiménez y Matías Claro

4

Impulsar un dispositivo administrativo-legal transitorio vigencia de 24 meses que enfrente las falencias principales del sistema de evaluación ambiental de proyectos de inversión de manera de agilizar aprobación, sin estándares medio ambientales y de participación ciudadana. Luego de cumplida su vigencia, realizar una evaluación ex post de manera de definir su proyección como parte de una modernización permanente de sistema de evaluación de impacto ambiental.



Profundizar los incentivos tributarios a la inversión a través de un dispositivo administrativo legal transitorio con vigencia de 24 meses enfocado especialmente en la inversión en capital de trabajo, en I&D, en equipamiento y tecnología asociado a la cuarta revolución industrial y en emprendimientos de base científica tecnológica que, además, incentive la inversión de emprendimientos innovadores y pymes. Para compensar o aumentar la recaudación tributaria, proponemos limitar o eliminar exenciones tributarias existentes en base a las recomendaciones que contengan los estudios que el Ministerio de Hacienda encargó a la OCDE y al FMI en el contexto del acuerdo tributario suscrito entre el Gobierno y Senadores de la Comisión de Hacienda del Senado en noviembre de 2019 y en coherencia con las recomendaciones que hiciera SOFOFA en octubre de 2018 en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados de transformar beneficios tributarios para algunos en incentivos a la inversión de todos. Luego de cumplida su vigencia, realizar una evaluación ex post de manera de definir su proyección como parte de una modernización permanente del sistema tributario. Más específicamente proponemos:

- a) Establecer una tasa de interés nocional al capital invertido que permita descontar como gasto necesario el costo alternativo de dicha inversión, asimilando el gasto en inversión al tratamiento contable de la deuda. Así no sólo se incentiva la re-inversión de utilidades en activos físicos (que es lo que incentiva un instrumento como la depreciación instantánea), sino que también en tecnología innovación, servicios y capital de trabajo.
- b) Establecer un beneficio tributario consistente en ampliar la depreciación instantánea ya aprobada a un 150% para el caso de inversión en activos tangibles e intangibles asociados a la modernización de la maquinaria y productos tecnológicos asociados a la industria 4.0.
- c) Incorporar a la Ley 20.241 sobre I+D un título cuarto que permita a los contribuyentes deducir de su renta líquida el 65% del monto de la inversión efectiva que realicen como aportes de capital a emprendimientos elegibles de base científica y tecnológica (EBT) inscritos en un "Registro de Emprendimientos Elegibles" especialmente creado para esos efectos y llevado por CORFO, o personas jurídicas que hubieren recibido inversión por parte de fondos de inversión de capital de rieson o financiamiento directo por natre de CORFO.
- d) Establecer un beneficio tributario que exima del pago de impuestos a las personas naturales o jurídicas que incrementen su patrimonio por la primera venta de sus derechos sociales o acciones de un emprendimiento de base científica y tecnológica [EBT], o por la revalorización de los derechos o acciones de un EBT producto de un aumento de capital suscrito por un tercero; ya sea a una empresa, fondo de capital de riesgo u otra persona jurídica.
- e] Aplicar el mismo beneficio a inversionistas y empresas que inviertan en instrumentos de deuda privada convertible en acciones ofrecidas por emprendimientos en proceso de re-capitalización cuando éstas sean liquidadas dentro de los 24 primeros meses posterior a su conversión.
- f) Ampliar la forma en que se pueden aprovechar los créditos otorgados por incentivos I+D. En particular, se propone que los créditos fiscales obtenidos por desarrollos I+D sean utilizable contra un mayor rango de impuestos, tales como los impuestos a la renta del trabajo (impuesto de segunda categoría) y, exenticilarente IVA.

6

Fomentar el desarrollo del capital de riesgo eliminando las restricciones actuales establecidas en el Régimen de Inversión de los Fondos de **Pensiones** creado por Superintendencia de Pensiones respecto de activos alternativos locales para que, además de invertir en acciones sociedades anónimas cerradas, sociedades por acciones y en comandita por acciones, las AFP otros inversionistas institucionales puedan hacerlo también en FIP locales que, a su vez, inviertan en fondos de capital de riesgo mediante un Fondo de Fondos o "Master Fund" en el que Corfo participe como inversionista aportando capital -equity- en vez de deuda, en conjunto con otros fondos de inversión.

7

Si bien las mayoría de las mociones parlamentarias tienen por finalidad la protección de bienes. públicos de gran relevancia social y ambiental, algunas veces los instrumentos de política pública utilizados para alcanzar dichos fines introducen riesgos relacionados con el desafío de elevar nuestro crecimiento potencial, circunstancias aue SII protección puede igualmente alcanzarse a través de otros instrumentos más adecuados o mediante la institucionalidad existente valiéndose de una gestión efectiva. Por ello. necesitamos orientar la elaboración de estas mociones parlamentarias hacia equilibrio entre los públicos que aspiran proteger y el emprendimiento y la inversión proporcionando **herramientas** técnicas, opiniones de expertos y agentes regulados.

8

Fomentar el mercado de capitales no bancario especialmente para financiamiento a pymes y emprendedores a través de:

- a) Profundizar el actual alcance de la ley de portabilidad financiera reconociendo como proveedores a aquellos oferentes de servicios financieros que acrediten un estándar de transparencia y visibilidad al regulador proporcional a la cantidad y magnitud de los productos que administran.
- b) Introducir en forma definitiva un sistema de firma electrónica que permita la suscripción de todo tipo de contratos desde un dispositivo electrónico.
- c) Avanzar en ciberseguridad y protección al consumidor final en materia de continuidad operacional para aumentar la competencia en el mercado de las tarjetas de débito, crédito y con provisión de fondos o de prepago para abrir este mercado a nuevos actores que puedan competir y ofrecerle tanto al comercio como a la banca alternativas de operadores de medios de pago.
- **d]** Masificar el uso las tarjetas de prepago abiertas con montos prestablecidos y billeteras virtuales.
- e) Revisar la Ley de Fraude de Tarjetas.
- f) Avanzar en la liberalización y apertura de la red de adquirencia basada en nuevas tecnologías que se están recién desarrollando en Chile.
- g) Agilizar la implementación del Fondo Crece que pemitiría el acceso de instituciones financieras no bancarias a garantías estatales parciales para ampliar los vehículos de financiamiento para Pymes y emprendedores.

9

Que el Estado otorgue una garantía parcial que permita activar el mercado capitales local e internacional (bonos, bonos convertibles) e incentivar el financiamiento bancario hacia las empresas sistémicas o estratégicas. Como contraprestación por la garantía, el Estado recibirá una retribución como parte del financiamiento obtenido y una súper-preferencia en la prelación de acreedores.

10

Evaluar la implementación de una estrategia de Financiamiento de Riesgo de Desastres (DRF) para el país.

11

Implementar el Plan de Negocios Quinquenal del Fondo de Infraestructura centrado en proyectos de vivienda, barrios cívicos, fibra óptica, desalación y transporte público. 12

Agilizar y optimizar la cartera de proyectos públicos de la Dirección General de Concesiones del MOP para el período 2020-2023, priorizando aquellos que tengan por objeto abordar los desafíos que tiene el país en materia de infraestructura para el comercio exterior y resiliencia hídrica.



Identificar aquellos proyectos de privados que muestren avances en su tramitación y que podrían tener mayor impacto en el empleo e industria nacional, según el catastro de proyectos de GPS.



Realizar un plan nacional de reacondicionamiento térmico del stock de viviendas que incorporen calefacción sostenible.



Crear un instrumento contractual con el Estado dirigido a inversionistas nacionales extranjeros que permita fijar condiciones estabilidad de normativa en aspectos claves para proyectos como derechos de aguas, planificación territorial y uso de suelo, estabilidad tributaria y condiciones y requisitos necesarios para la obtención de permisos relevantes para el desarrollo de proyectos de inversión, como por ejemplo RCA y PAS, entre otros.



Implementar el modelo de contrato NEC (New Engineering and Construction Contracts) a proyectos de obras públicas a través de un programa piloto.



Incorporar mecanismos de resolución temprana de controversias a los contratos de obras que celebra el Estado (MOP, MINVU) con privados para atender en forma oportuna las divergencias que se levantan en los proyectos.



Agregar al set de instrumentos del MINVU la modalidad incremental de construcción de viviendas que parte de una unidad básica, pero al mismo deja habilitada su ampliación a una vivienda con ADN de clase media.

Recuperación Resiliente y Sustentable

Consejeros Patrocinadores: Charles Kimber, Matías Concha y Claudio Seebach.



Acordar una reforma al sistema de pensiones con los siguientes pilares fundamentales: (i) fortalecer gradualmente el Pilar Solidario para que pueda cofinanciar pensiones hasta el 8º decil con un aporte de \$200.000 hasta el 7º decil; (ii) fortaler el pilar de ahorro individual aumentando gradualmente la tasa de cotización del 10% actual a un 16% y con cargo al empleador, y con posterioridad, que el Consejo Consultivo Previsional determine la tasa de cotización acorde a la expectativa de vida de la población; (iii) implementar un sistema de adscripción automática a una cuenta APV con cláusula de salida expedita, con una cotización de un 1% sobre el sueldo; (iv) aumentar gradualmente la edad de jubilación hasta los 67 años e incentivar su postergación; (v) adoptar un seguro obligatorio de longevidad; (vi) robustecer el Consejo Consultivo Previsional; (vii) incorporar nuevos actores a la industria de administración de fondos (por ejemplo cajas de compensación, AGFs como la del Banco Estado) que compitan con las mismas reglas del juego que el resto administradoras; de las establecer una estrategia de previsional; y rediseñar la estructura para posterior licitación de seguro de invalidez y sobrevivencia.



Instalar capacidades asociadas a tratamiento y vacunas para COVID que sea una base impulsora para el desarrollo de una nueva industria de biotecnología en el país; así como para la validación y el escalamiento de ventiladores mecánicos en Chile.



Acordar con las mutuales de seguridad un plan de reducción de las listas de espera quirúrgica NO GES a los mismos precios que FONASA paga a los hospitales públicos.



Disminuir la brecha entre salud común y salud laboral estableciendo parámetros conocidos en la calificación de las enfermedades profesionales, rebajando el costo de su calificación y mitigando riesgos de validación social, poniendo en el centro la salud del trabajador y no el origen de su condición.



Elaborar una guía de uso de tecnología para el retorno al trabajo post COVID-19.



Crear una guía que permita la armonización de los Planes Regionales de Ordenamiento **Territorial** (PROT) con e inst<u>itucionalidad</u> normativa vigente.



Instalar redes de monitoreo de variables ambientales diseñadas estándares de países desarrollados y especialmente concebidas para los territorios se emplazarán, reconociendo las singularidades de cada zona en términos de productivas actividades emplazamientos humanos.



Potenciar la facultad de acreditar el cumplimiento de las normas que establezcan límites a la emisión de gases de efecto invernadero y/o contaminantes climáticos de vida corta mediante certificados de reducción, absorción o excedentes de GEI usando el enfoque centrado en el control de las emisiones de material particulado fino para el desarrollo de planes de descontaminación atmosférica seguido por el país en la última década.

26



Proveer condiciones habilitantes a través de la regulación para el cumplimiento de los compromisos de reforestación internalizando, por ejemplo, el valor de la mitigación climática dentro del análisis de los pequeños propietarios medianos de bosques, plantaciones y terrenos.



Participar en la definición de los presupuestos sectoriales gases de efecto invernadero para acceder y contribuir a generar la información adecuada acerca de las metas, factibilidad de su cumplimiento y los costos asociados de las acciones y medidas que se están considerando.



Posicionar al país como exportador de acciones de mitigación en el mercado global de emisiones estableciendo lineamientos para desarrollar una estrategia acorde y planes de implementación.



Colaborar en la identificación de políticas iniciativas е incentiven el desarrollo de otros productivos sectores en localidades en que se retiren las termoeléctricas centrales carbón para mejorar la calidad del través empleo de reconversión, capacitación y el apoyo al emprendimiento, así como la participación instancias de diálogo que reúnan a empleadores, trabajadores y las comunidades.



Abrir el camino para que la construcción permita todos los sustitutos o buenas prácticas que permitan mitigar el cambio climático.



Crear un Centro de Excelencia para el monitoreo de contaminantes atmosféricos.



Impulsar el fortalecimiento de los sistemas de compensación de emisiones atmosféricas a lo largo del país, tanto para contaminantes de impacto local, como global, a través de programas de reconversión gratuita de calefacción a leña por sistema eléctricos de alta eficiencia y otros programas de compensación de emisiones como iniciativas de sustitución de petróleo diésel en los sectores de transporte e industria.



Incorporar nuevas fuentes de aguas como la desalación de agua de mar y el aprovechamiento de aguas servidas tratadas.



Identificar desafíos tecnológicos específicos para realizar convocatorias internacionales que nos permitan acceder a tecnologías de punta para mejorar la eficiencia agrícola hídrica.



Actualizar la regulación de gestión de residuos para contar con un cuerpo normativo armónico que procure una gestión integral respecto su almacenamiento, gestión, tratamiento, transporte, valorización y eliminación.



Desarrollar instrumentos que permitan adaptar la normativa internacional al país para reconocer el carácter de subproducto de algunos residuos, así como proyectos demostrativos y de transferencia tecnológica en distintos sectores económicos que propicien su posterior escalabilidad.



Modificar la Ley General de Urbanismo y Construcción y su respetiva ordenanza, con el objeto de establecer criterios diferenciados para las instalaciones de valorización de residuos y ampliar la definición y tipos de infraestructura sanitaria para la gestión de residuos.



Integrar a la Hoja de Ruta de Economía Circular que elabora el Ministerio del Medio Ambiente el "Waste to Energy" como una estrategia complementaria a la del reciclaje y compostaje para cumplir con las metas que los reglamentos de la Ley REP establece.



Desarrollar y fortalecer plataformas de datos que reporten información relacionada con la generación, transporte y eliminación de residuos, estandarizando una clasificación clara y vinculante para residuos industriales que tome en consideración la realidad chilena.



Elaborar una normativa que contemple mecanismos e incentivos específicos que permitan el aprovechamiento del biogás.



Realizar cambios en las especificaciones constructivas de organismos del Estado como el MOP y MINVU para permitir el reaprovechamiento de subproductos industriales disponibles a entrar a la economía circular.



Aumentar el uso de la madera como material constructivo para proyectos de viviendas sociales.

Recuperación con el mundo

Consejeros Patrocinadores: Victoria Vásquez y Juan Eduardo Errázuriz



Fortalecer las cadenas de valor regionales e impulsar bloques de intercambio sub-regionales para poder expandir la inserción de la región a los mercados internacionales.



Activarse para aprovechar la relocalización de la inversión, sobre todo la norteamericana, para insertar al país en las nuevas cadenas globales y regionales de valor con el positivo efecto en la diversificación de nuestro comercio.



Permitir la acumulación de origen entre los 4 países de la Alianza del Pacífico para sus exportaciones a Estados Unidos y otros mercados, de manera que puedan integrar sus cadenas de valor.



Eliminar obstáculos tributarios que dificultan internacionalizar la industria exportadora de servicios mediante tratados de doble tributación y otros instrumentos específicos como la devolución anticipada del IVA exportador, eliminación de la declaración única de salida (DUS) y el arrendamiento de bienes de capital al exterior como servicios de exportación, entre otros.



Expandir el comercio internacional ratificando el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), concluyendo la modernización del Acuerdo de Asociación Estratégica con la Unión Europea y avanzando en la integración comercial bilateral con Brasil.



Fortalecer la colaboración pública-privada constituyendo un Consejo público-privado con la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de RR.EE., generando un sistema de alertas tempranas ante denuncias que puedan afectar nuestras exportaciones y diseñar un "Plan China", un "Plan India" y un "Plan Indonesia".



Reevaluar la política de concesiones para mejorar la infraestructura vinculada con el comercio internacional, tanto caminera, ferroviria como portuaria (incluyendo puertos marítimos y aéreos), así como de accesos a puertos e intermodalidad.

IV. Acciones y Compromisos Empresariales para la Recuperación Económica y Social

Tenemos la convicción que la empresa debe tomar la oportunidad que ofrece el COVID-19 para profundizar su proceso evolutivo. Nos proponemos enriquecer la siempre evolutiva frontera de buenas prácticas empresariales a partir de: [i] la experiencia vivida por las empresas chilenas en estos tiempos marcados primero por el estallido, y luego por el COVID-19; y [ii] la experiencia internacional. Las empresas que se demoren en adoptar las nuevas prácticas perderán competitividad, capacidad para atraer talentos, y la siempre esquiva legitimidad social.

Estamos trabajando en los siguientes temas:

Propósito empresarial

Consejeros y socios patrocinadores:

Rosario Navarro, Felipe Joannon y Alan Meyer

Indicadores sociales

Consejeros y socios patrocinadores:

Rosario Navarro y Felipe Joannon

El retorno

Consejeros y socios patrocinadores:

Paz Ovalle y Matías Concha

La forma de trabajo post COVID-19

Consejeros y socios patrocinadores:

Carmen Román y Juan Andrés Errázuriz

Inclusión laboral de la mujer

Consejeros y socios patrocinadores:

Angélica Cepeda y Diana Posada

Clientes y consumidores

Socio patrocinador:

Angélica Cepeda

Proveedores y contratistas

Consejeros y socios patrocinadores:

Janet Awad, Daniel Llorente y José Carreño

Comunidad y territorio

Consejeros y socios patrocinadores:

Claudia Bobadilla y Javier Álvarez

